

**SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR GESTIÓN JURÍDICA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICA SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

- Cualquier dispositivo electrónico debe estar totalmente apagado durante la realización del ejercicio.
- Deberá mantener silencio antes, durante y a la finalización del ejercicio. Si tiene alguna pregunta no relacionada con el contenido del ejercicio, diríjase a un miembro del tribunal.
- La hoja de respuestas deberá cumplimentarse únicamente con lápiz del número 2.
- Deberá entregar la hoja de identificación y la hoja de respuestas siguiendo las instrucciones del tribunal.

**INSTRUCCIONES RELATIVAS AL SEGUNDO EJERCICIO:**

**SEGUNDO EJERCICIO.-** Constará de una prueba sobre un caso práctico relacionado con la parte específica del temario que figura como ANEXO V de las Bases Específicas reguladoras del proceso, y se resolverá a través de un cuestionario de diez (10) preguntas tipo test, más cinco (5) preguntas de reserva por posibles anulaciones, que entrarán a valorarse en orden correlativo, comenzando por la primera pregunta de reserva.

- 1) El segundo ejercicio se realizará de forma sucesiva en la misma jornada, otorgándose un tiempo de quince (15) minutos de descanso entre los ejercicios a los aspirantes.
- 2) Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.
- 3) El ejercicio se realizará en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos.
- 4) Las respuestas erróneas, así como las no contestadas (en blanco) no puntuarán ni positiva ni negativamente.
- 5) Cada pregunta acertada se puntuará con un (1) punto.
- 6) Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula siguiente:

$$P = (\text{número de aciertos/número total de preguntas}) \times 10$$

La calificación será de 0 a 10 puntos.

## **SEGUNDO EJERCICIO (CASO PRÁCTICO):**

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quiere erigir un monumento conmemorativo a la escritora Natalia Sosa Ayala (Las Palmas de Gran Canaria, 27 de marzo de 1938-13 de noviembre de 2000) y para ello el órgano de contratación tramitó un contrato menor de suministro de monolito con placa para su colocación en el Parque Doramas, el cual fue adjudicado el 31 de marzo de 2025. La factura presentada por el contratista (COMPAÑÍA ARTESANAL DE CANTERÍAS ARUCAS, S.L., con domicilio social en Lomo Tomás de León, s/n, en el término municipal de Arucas) asciende a 15.729 €, de los cuales 1.029 € se corresponden al IGIC.

COMPAÑÍA ARTESANAL DE CANTERÍAS ARUCAS, S.L. fue declarada en concurso de acreedores mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Las Palmas de fecha 17 de junio de 2024, habiendo adquirido en el mismo eficacia un convenio con sus acreedores mediante su aprobación judicial en Sentencia del mismo Juzgado de fecha 31 de octubre de 2024, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

La mercantil ROCAS CANARIAS, S.A., a la que se solicitó un presupuesto para el mismo suministro, al enterarse de que la adjudicación del contrato menor habría recaído en COMPAÑÍA ARTESANAL DE CANTERÍA ARUCAS, S.L., decide impugnar la misma, al entender que el importe del contrato supera los umbrales previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP) para los contratos menores y que, por tanto, se vulneró la libre concurrencia al no haberse seguido el correspondiente procedimiento de adjudicación.

- 1. A la vista del supuesto expuesto, ¿considera que se han superado los umbrales del contrato menor?**
  - a) Sí, puesto que se ha de tener en cuenta el importe del IGIC.
  - b) No, puesto que se ha de tener en cuenta el importe del IGIC.
  - c) No, puesto que se ha de excluir el importe del IGIC.
  
- 2. ¿En materia de contratación, cuál es el órgano competente para autorizar el gasto en los municipios de gran población?**
  - a) El/la Alcalde/sa.
  - b) El Pleno.
  - c) La Junta de Gobierno Local.
  
- 3. ¿Es susceptible de delegación dicha competencia según la según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)?**
  - a) Sí.
  - b) No.
  - c) Únicamente hasta los importes que se determinen legalmente.
  
- 4. ¿Qué documentos integran el expediente del contrato menor de suministro al que alude el supuesto?**
  - a) Informe del órgano de contratación justificando la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de eludir los umbrales del contrato menor, la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente.
  - b) Informe del órgano de contratación justificando la necesidad del contrato y la no división en lotes del mismo, la aprobación del gasto y la incorporación, al menos, de tres facturas.
  - c) Para la celebración de contratos menores no es necesaria la tramitación de ningún expediente administrativo.
  
- 5. ¿Es necesario formalizar el contrato en documento administrativo?**
  - a) Sí, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo en todo caso.
  - b) Sí, los contratos menores que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo.
  - c) No, la existencia de los contratos menores se acreditará con los documentos a que se refiere el art. 118 LCSP.

**6. ¿Se perfecciona el contrato menor con su formalización?**

- a) No. Los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su notificación al contratista.
- b) No. Los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización, a excepción de los contratos menores, de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición.
- c) Sí. Los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización, sin excepción.

**7. ¿En qué lugar se entiende celebrado el contrato menor a que alude el supuesto?**

- a) Salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en Arucas, al ser el domicilio del contratista.
- b) Salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en Las Palmas de Gran Canaria, sede del órgano de contratación.
- c) En todo caso, en Las Palmas de Gran Canaria, al ser donde se va a producir la entrega del objeto del contrato.

**8. Si el contrato no lo hubiese celebrado el Ayuntamiento sino la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (sociedad anónima participada íntegramente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) ¿qué consideración tendría dicha sociedad a los efectos de la LCSP?**

- a) Tendría la consideración de Administración Pública.
- b) Tendría la consideración de poder adjudicador.
- c) Estaría excluida del sector público y del ámbito de aplicación de la LCSP.

**9. ¿Puede contratar COMPAÑÍA ARTESANAL DE CANTERÍAS ARUCAS, S.L. con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el supuesto expuesto?**

- a) No, dado que se encuentra en concurso de acreedores desde el 17 de junio de 2024.
- b) Sí, pues aunque haya sido declarada en concurso, en el mismo habría adquirido eficacia un convenio desde el 31 de octubre de 2024.
- c) Sí, con independencia de la declaración del concurso y la aprobación del convenio, puesto que las prohibiciones de contratar no se aplican respecto de los contratos menores, sino respecto de los procedimientos de adjudicación regulados en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo.

<b>PREGUNTAS DE RESERVA:</b>
------------------------------

**10. ¿Qué recurso podrá interponer ROCAS CANARIAS, S.A. contra la adjudicación del contrato menor?**

- a) Puesto que se trata de un acto que pone fin a la vía administrativa, contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previo recurso potestativo de reposición, en su caso.
- b) Puesto que se trata de un acto firme en vía administrativa, contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previo recurso potestativo de reposición, en su caso.
- c) Puesto que no pone fin a la vía administrativa, contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada.

**11. ¿Quién es el órgano de contratación en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria?**

- a) El/la Alcaldes/a.
- b) El Pleno.
- c) La Junta de Gobierno de la Ciudad.

**12. ¿En qué supuesto de invalidez incurriría el acto de adjudicación según ROCAS CANARIAS, S.A.?**

- a) Una causa de invalidez de derecho administrativo determinante de nulidad, al haber prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.
- b) Una causa de invalidez de derecho administrativo determinante de anulabilidad, al haber prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.
- c) Una causa de invalidez de derecho administrativo determinante de anulabilidad, al haber incurrido en desviación de poder.

**13. Suponiendo que el acto de adjudicación fuera susceptible de un recurso contencioso-administrativo, y una vez interpuesto el mismo, ¿qué plazo tendría el Ayuntamiento para remitir el expediente administrativo?**

- a) Un plazo de 30 días, si bien será susceptible de prórroga por causa debidamente justificada.
- b) Un plazo improrrogable de un mes.
- c) Un plazo improrrogable de 20 días.

Proceso de estabilización de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

Trámite: Fase de oposición

**14. Una vez remitido el expediente, ¿de qué plazo dispone el recurrente para deducir demanda?**

- a) En el plazo de 30 días
- b) En el plazo de un mes.
- c) En el plazo de 20 días.

**15. ¿Cuándo se entenderá personado el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo que, en su caso, interpusiese ROCAS CANARIAS, S.A.?**

- a) Con la reclamación del expediente.
- b) Con el envío del expediente.
- c) Con la contestación de la demanda.